



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000570/2022 "PRESUPUESTO 2022"

VISTO la Resolución Rectoral N° 44/2022 se establece el presupuesto Reconducido del ejercicio 2021 para el ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que debido a los hechos de público conocimiento no se cuenta al día de la fecha con una ley de Presupuesto Oficial para este Ejercicio 2022.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 882-2021 APN-PTE se establece que a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias y las Decisiones Administrativas 4/2021 y 4 /2022.

Que el Señor Rector de acuerdo a las facultades conferidas por el Estatuto Universitario de Ejercer la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad, emitió por Resolución Rectoral mencionada en el visto, la Reconducción del Presupuesto 2021 de la Universidad Nacional de Catamarca para el presente ejercicio siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo precedente.

Que habiendo transcurrido 5 (cinco) meses del inicio del ejercicio 2022 y sin la aprobación de una Ley de Presupuesto, la Secretaría Económico Financiera eleva al señor Rector las presentes actuaciones que regirán para el ejercicio 2022.

Que, de contar con una Ley de Presupuesto en el presente ejercicio, la Secretaría Económico Financiera efectuará los ajustes pertinentes, previa intervención del Consejo Superior.

Que en las resoluciones emitidas por la Secretaría de Políticas Universitarias, para este ejercicio 2022, se asignan fondos mensualmente para Sueldos y Gastos de Funcionamiento, cuyos importes superar los montos establecidos como Presupuesto Reconducido para el presente ejercicio.

Que tomo intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financiero.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 15JUNIO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 44/2022 que reconduce el Presupuesto 2021 para el ejercicio 2022 de la Universidad Nacional de Catamarca, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.156, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: FIJAR en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 3.721.049.570,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital, que se detallan en Anexo II, y anexos subsiguientes, como así también estimar en idéntica suma, el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca para el ejercicio 2022, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, digitalizados como IF-2022-000016987-UNCA-REC

ARTÍCULO 3°: Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: FIJAR que todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central, previo a su celebración deberán contar con autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: FACULTAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal Nodocente, Docente y Personal Superior.

ARTÍCULO 8°: FACULTAR a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTÍCULO 9°: Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCA.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTÍCULO 11°: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos

correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTÍCULO 12°: Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22.

ARTÍCULO 13°: FACULTAR a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

ARTÍCULO 14°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.